

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO
DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MIRAFLORES"
PROGRAMA DE RIEGO "AGUA Y CAMBIO CLIMATICO" – 2007 65 610 (PACC I)**

En el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, Ley N° 417 de 30 de septiembre de 2013, Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Reglamento Operativo del Programa de Riego, se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son parte integrante del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

- 1. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Director General Ejecutivo, **Ing. Jorge Zotez Araoz** con C.I. 2314101 L.P., designado mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021, con domicilio en la calle Capitán Castrillo N° 434, entre Avenidas 20 de octubre y Héroes del Acre de la zona San Pedro de la ciudad de La Paz - Bolivia, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
- 2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado por el Sr. **Damian Condori Herrera**, con C.I. N° 5690927, Gobernador del Departamento de Chuquisaca, designado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, por la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GADCH**.
- 3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE INCAHUASI**, representado legalmente por el Sr. **Florencio Ortega Durán**, con C.I. N° 5657962, en calidad de Alcalde Municipal de Incahuasi, posesionado en fecha 30 de abril de 2021 mediante Acta de Audiencia Pública de Posesión de Alcalde, con domicilio en Pueblo Bajo – Municipio de Incahuasi, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAMI**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA**, al **GADCH** y **GAMI** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES).

MMaya	:	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
VRHR	:	Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego
EMAGUA	:	Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua
BENEFICIARIOS	:	Familias Beneficiarias de los proyectos a ser ejecutados en el Municipio de Incahuasi
GAD CHUQUISACA	:	Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca
GAMI	:	Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi
CONVENIO	:	CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

<https://emagua.gob.bo>

	NACIONAL DE RIEGO "AGUA Y CAMBIO CLIMATICO" PACC I - 2007 65 610
PROGRAMA	: PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO "AGUA Y CAMBIO CLIMATICO" PACC I - 2007 65 610
PROYECTO	: Construcción Sistema de Riego Miraflores
EDTP	: Estudio de Diseño Técnico de Preinversión
KfW	: Kreditanstalt für Wiederaufbau (Banco Alemán de Desarrollo)
CAA	: Consultora de Acompañamiento y Apoyo
ROP	: Reglamento Operativo del Programa

TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL Y LOS ANTECEDENTES). El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado...", asimismo, el Parágrafo III del mismo Artículo dice: "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 30 del parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la siguiente competencia exclusivas: Políticas de servicios básicos.

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, señala que, "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad", el Parágrafo II del mismo Artículo dice, "Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...)."

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone, "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes, la ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos."

La Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 en su parágrafo II del Artículo 89, en relación al desarrollo de las competencias concurrentes asignadas al Nivel Central de Estado y los Entidades Territoriales Autónomas en materia de recursos hídricos y riego, determinadas por el Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 1 inciso a) en lo que se refiere al Nivel Central del Estado dispone que debe: "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con las entidades territoriales autónomas. Concluidos los proyectos de micro riego con municipios y autonomías indígena originaria campesinas, éstos podrán ser transferidos a los usuarios, de acuerdo a normativa específica"; en el numeral 2, inciso a) en relación a los Gobiernos Autónomos Departamentales dispone que debe: "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

<https://emagua.gob.bo>

territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado"; en el numeral 3, inciso a) sobre los Gobiernos Autónomos Municipales dispone que debe: "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos". El numeral 2 del Artículo 6 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias."

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en el Artículo 3 señala: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."; asimismo, en su Artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los Convenios Intergubernativos, la citada norma establece: "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley"; por otro lado, el Parágrafo IV del Artículo 5 de la citada norma relativa a los Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación". Finalmente, el numeral 3 del Artículo 9 en relación al contenido mínimo de los Convenios Intergubernativos, determina que se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias, de esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus competencias se encuentra: "Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias" e "Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua".

El inciso f) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: "Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales, autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios - campesinos y entidades privadas".

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

<https://emagua.gob.bo>

Contrato de Préstamo y Ejecución del Programa suscrito en 28 de mayo de 2013, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo en representación del Estado Plurinacional de Bolivia y el Frankfurt am Main – KfW, por un monto de EUR 12.000.000,00.- (DOCE MILLONES 00/100 EUROS), destinados a financiar la ejecución del Programa de Riego “Agua y Cambio Climático” – 2007 65 610, aprobado por Ley N° 417 de 30 de septiembre de 2013.

Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa del 28 de mayo de 2013 remitido por KfW y firmado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua EMAGUA.

Convenio Subsidiario Contrato de Préstamo y Ejecución con el KfW, Frankfurt am Main, suscrito en 25 de febrero de 2016, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua como Ministerio cabeza de sector, EMAGUA como Ejecutor y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, por un monto de EUR 7.533.784,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 EUROS), destinados a financiar el Programa de Riego “Agua y Cambio Climático” – 2007 65 610, en el cual en su Cláusula Séptima.- Condiciones Financieras del Préstamo, el GAD CHUQUISACA se compromete a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia a reembolsar al KfW a través del Banco Central de Bolivia, los recursos que se transfieren al Ejecutor por medio de este instrumento, en los mismos términos y condiciones financieras previstas en el contrato de préstamo (...).

Primer Adendum al Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa, de fecha 14 de noviembre de 2016, que asigna la elaboración de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) a la Consultora de Asesoramiento y Apoyo.

El Reglamento Operativo del Programa de Riego: “Agua y Cambio Climático” y Adendas de fecha 13 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2020.

Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Programa de Riego “Agua y Cambio Climático” – 2007 65 610 (PACC I) de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca – GADCH que establece el marco general de operación, las atribuciones, responsabilidades, compromisos y procedimientos para la implementación del Programa.

En fecha 28 de abril de 2021 el financiador KfW comunica su No Objeción a la priorización de la cartera de inversión del departamento de Chuquisaca para el Proyecto: “Construcción Sistema de Riego Miraflores” del Programa de Riego “Agua y Cambio Climático” – 2007 65 610.

El Convenio Intergubernativo de Financiamiento CIF UAP/RFA/1319/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 suscrito entre el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) en su calidad de financiador y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) como ejecutor, con el objeto de que el financiador otorgue a EMAGUA, en calidad de DONACIÓN, un financiamiento de hasta Bs6.886.515.- (Seis Millones

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**

<https://emagua.gob.bo>

Ochocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Quince 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MIRAFLORES", teniendo como objetivo la construcción de un sistema de riego tecnificado, beneficiando a las comunidades de Miraflores, San Luis y Pueblo Alto del Municipio de Incahuasi.

Mediante Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°1165/2022 de 19 de julio de 2022, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, emite a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi el Certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencial de Contrapartes Locales para la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento del proyecto.

Mediante Informe GT-0088-INF/2022 de 28 de julio de 2022, el Profesional Fiscalización de Proyectos de EMAGUA, señala que de acuerdo al Convenio Subsidiario celebrado entre el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, de 25 de febrero de 2016, la contraparte local del Convenio Intergubernativo de Financiamiento será asumida por los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba y Chuquisaca y los Gobiernos Autónomos Municipales y beneficiarios del Programa. Asimismo señala: "Debido a que todavía se cuenta con saldos dentro del marco del Convenio Intergubernativo de financiamiento de los proyectos de la Cartera del Programa PACC I, en este sentido no se está iniciando un registro de crédito público, por tanto no se requiere la certificación de la Capacidad de Endeudamiento por parte del GAD Chuquisaca en el marco del Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público y Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública R.M. N° 307". Por lo que concluye y recomienda: "(...) solicitar la realización del Convenio Intergubernativo de Financiamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (GADCH) y el Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi (GAMI), para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MIRAFLORES", de la cartera del Programa de Riego: "AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO I" PACC I – 2007 65 610, con las consideraciones realizadas en el presente informe. Se recomienda además tomar en cuenta la variación del tipo de cambio EUR a Bs que puede afectar el financiamiento total del programa".

Asimismo mediante Informe GAF-UF-0163-INF/2022 de 01 de agosto de 2022, la Jefe de la Unidad Financiera de EMAGUA, define la Estructura de Financiamiento, inscripción presupuestaria, procedimiento de desembolsos, cronograma de desembolsos, comisiones de compromiso y cláusula de débito automático, en este sentido la Jefe de la Unidad Financiera concluye y recomienda que: "Existe la necesidad de suscribir un Convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (GADCH) y el Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi (GAMI) en el que establezca el compromiso de asegurar y garantizar los recursos de Contraparte Local establecido en el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero (...)"

La Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA mediante Informe GNJ-UJP-0090-INF/2022 de 03 de agosto de 2022, concluye: "(...)la emisión del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "CONTRUCCION SISTEMA DE RIEGO

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

MIRAFLORES, está enmarcada en los lineamientos de los documentos marco del Programa RIEGO "AGUA Y CAMBIO CLIMATICO" I – 2007 65 610 (PACC I), siendo legal la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (GAD-Chuquisaca) y el Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi (GAM-Incahuasi).

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Contrato de Préstamo y Ejecución del Programa, suscrito en 28 de mayo de 2013, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo en representación del Estado Plurinacional de Bolivia y el Frankfurt am Main – KfW, por un monto de EUR12.000.000, 00.- (DOCE MILLONES 00/100 EUROS), destinados a financiar la ejecución del Programa de Riego "Agua y Cambio Climático" – 2007 65 610.
- b) Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa del 28 de mayo de 2013.
- c) Convenio Subsidiario celebrado entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca en fecha 25 de febrero 2016, mediante el cual se establece al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca como encargado del pago de la deuda contraída con el KfW.
- d) Reglamento Operativo del Programa del Programa de Riego "Agua y Cambio Climático" y sus Adendas de fecha 13 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2020.
- e) Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Programa de Riego "Agua y Cambio Climático" – 2007 65 610 (PACC I).
- f) Certificado de Capacidad de Endeudamiento del **GAMI**.
- g) Informe Técnico GT-0088-INF/2022 de 28 de julio de 2022 de **EMAGUA**.
- h) Informe Financiero GAF-UF-0163-INF/2022 de 01 de agosto de 2022 de **EMAGUA**.
- i) Informe Legal GNJ-UJP-0090-INF/2022 de 03 de agosto de 2022 de **EMAGUA**.
- j) Informes Técnico, Financiero y Jurídico emitidos por **GADCH**.
- k) Informes Técnico, Financiero y Jurídico emitidos por **GAMI**.

QUINTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Miraflores" (Provincia Nor Cinti, Municipio de Incahuasi), que conforma la cartera del Programa de Riego: "Agua y Cambio Climático" – PACC I, bajo la estructura de financiamiento establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto: "Construcción Sistema de Riego Miraflores", en el Municipio de Incahuasi asciende a un total de **Bs13.219.291,00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS)**, mismos que serán financiados con recursos provenientes del Préstamo obtenido del KfW y Contravalor, **GADCH, GAMI y BENEFICIARIOS** conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

**ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MIRAFLORES"
PROGRAMA DE RIEGO "AGUA Y CAMBIO CLIMATICO" I – 2007 65 610 (PACC I)**

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MIRAFLORES"						
Componente	Préstamo KfW	CONTRAVALOR	GADCH	GAMI	Beneficiarios	Total
Obra	3.344.455,00	5.392.114,90	224.871,00	994.375,00	1.769.075,00	11.724.890,90
Supervisión	-	494.235,05				494.235,05
Acompañamiento	-	368.209,01				368.209,01
Asistencia Técnica	-	571.956,04				571.956,04
Auditoria		60.000,00				60.000,00
Total	3.344.455,00	6.886.515,00	224.871,00	994.375,00	1.769.075,00	13.219.291,00
PORCENTAJES	25,00%	52,00%	2,00%	8,00%	13,00%	

Fuente: INFORME GAF-UF-0163-INF/2022 e INFORME GT-0088-INF/2022

La Estructura de Financiamiento se encuentra dentro de los techos establecidos en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento Programa de Riego "Agua y Cambio Climático" I - 2007 65 610, suscrito entre el **GADCH** y **EMAGUA** en fecha 25 de febrero de 2016.

Los aportes del **GAMI** y **BENEFICIARIOS** deben alcanzar al 21% del costo total de las obras, por consiguiente los montos de Contraparte del **GAMI** y **BENEFICIARIOS** registrados en la estructura de financiamiento se deben considerar como referenciales, por tanto, en los casos que los **BENEFICIARIOS** no alcancen a cubrir dicho porcentaje, el **GAMI** deberá asumir la diferencia. Asimismo, en el caso que se hayan conciliado los volúmenes de los beneficiarios en obra y se verifique que el aporte de los **BENEFICIARIOS** resulta mayor al previsto, el aporte del **GAMI** será reducido en la misma proporción.

Se establece que el aporte de los **BENEFICIARIOS** se efectuará de preferencia en su totalidad en mano de obra para la construcción. Estos trabajos serán realizados bajo la instrucción de la Supervisión de la obra y deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los EDTP. Los trabajos serán valorados según los Precios unitarios establecidos en los presupuestos de los EDTP de los proyectos. En vista de que estos precios unitarios cubren todos los costos de las actividades, los **BENEFICIARIOS** se responsabilizarán de usar sus propias herramientas y organizar el transporte a los sitios de trabajo.

La Supervisión se encargará de coordinar los trabajos de los **BENEFICIARIOS** con las actividades de la Empresa Constructora, controlar la calidad de los trabajos efectuados y pedir correcciones en caso de deficiencias (por ejemplo, en profundidad, ancho de la zanja o compactación de relleno). Aprobada la calidad, la Supervisión determinará el volumen de los trabajos efectuados, las clases de terreno excavado y la valorización final a favor de cada beneficiario. La Supervisión mantendrá un registro de la valorización de todos los trabajos realizados en coordinación con la Organización de riego y el responsable de Acompañamiento.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

<https://emagua.gov.bo>



La Organización de riego es responsable de repartir los trabajos entre ellos conforme acuerdos internos de su organización. En el reparto de las tareas, se asegurará que también familias desventajadas (por género, edad o salud) puedan participar. En caso necesario, la Organización de riego definirá trabajos sustitutos para familias impedidas de cumplir con los trabajos físicos pesados.

Al inicio de las obras, la Supervisión en coordinación con el Acompañamiento elaborará el cronograma de excavaciones y relleno en coordinación con cada Organización de riego y definirá las fechas finales de su cumplimiento. Después de cumplir estas fechas, la Supervisión y Acompañamiento entregarán a la Organización de riego un resumen de valorización de los trabajos efectuados por cada familia beneficiaria y, en caso de existir eventuales trabajos faltantes, solicitará a la Empresa constructora que los finalice.

El **GAMI** es responsable por el cumplimiento de los aportes por parte de los **BENEFICIARIOS** y suplirá cualquier saldo no ejecutado por los **BENEFICIARIOS**. El **GAMI** es la única entidad responsable de recuperar eventuales aportes debidos por los usuarios.

Los aportes del **GAMI** serán desembolsados en efectivo, para este efecto, el **GAMI** deberá garantizar la inscripción de los recursos de su contraparte según la normativa vigente y remitir los respaldos respectivos a **EMAGUA**. Los recursos de contraparte deberán ser transferidos a la cuenta oficial de **EMAGUA** que dará a conocer mediante nota oficial al **GAMI**. El **GAMI** deberá reportar la información respecto a los depósitos realizados de manera oficial con la documentación de respaldo correspondiente, requisito sin el cual no se tendrá por efectivo el desembolso.

La totalidad de las contingencias de los proyectos derivadas por Ordenes de Cambio o contratos Modificatorios que deriven en incremento del costo total de los proyectos establecidos en la Estructura de Financiamiento del presente Convenio, solicitadas y justificadas técnica, legal y financieramente por **EMAGUA**, deberán ser cubiertas inicialmente por los montos registrados como imprevistos; una vez agotados estos recursos los incrementos necesarios deberán ser cubiertos por el **GADCH**, **GAMI** y los beneficiarios, en las proporciones que éstos acuerden internamente, para lo cual no será necesaria la suscripción de enmiendas posteriores a este Convenio. A la finalización y entrega definitiva de los proyectos, deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto final de Contraparte.

Durante la vigencia del Convenio, la distribución de montos por componente y por proyecto será coordinada por **EMAGUA** ante el KfW y podrá ajustarse respetando los techos presupuestarios registrados en la estructura de financiamiento de este convenio.

Si se excedieran los montos en cualquier componente, los montos adicionales requeridos deberán ser asumidos por el **GADCH** o **GAMI** según se convenga.

SÉPTIMA.- (GASTOS ADICIONALES). Los gastos adicionales que incrementen el costo total del proyecto, serán solicitados y justificados técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y serán cubiertos en su totalidad, por el **GADCH** en un 20% y por el **GAMI** en un 80%. En caso de existir saldos de recursos de Contravalor por adjudicación, se ponderará

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

en base a los porcentajes de la estructura de financiamiento entre el **GADCH** (3%), **GAMI** (13%) y **CONTRAVALOR** (84%), no debiendo superar el monto total establecido para el componente, asimismo, si los saldos de contravalor no alcancen a cubrir el monto en base a la ponderación, esta diferencia será cubierta por el **GADCH** (20%) y por el **GAMI** (80%).

Si las modificaciones se superan el monto total establecido en la estructura de financiamiento, se suscribirán las enmiendas pertinentes al presente convenio conforme a la normativa vigente.

OCTAVA.- (INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS). La inscripción presupuestaria de los recursos provenientes del préstamo deberá ser registrada como transferencia del **GADCH** y **GAMI** a **EMAGUA** para lo que se seguirán los siguientes pasos:

1. **EMAGUA** enviará al **GADCH** y **GAMI** una solicitud de inscripción presupuestaria indicando el importe a ser inscrito.
2. El **GADCH** emitirá informes técnico legal y remitirá a la instancia correspondiente para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional y remitirá al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD la documentación.
3. El VIPFE y/o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP realizará la inscripción del presupuesto según corresponda.

NOVENA.- (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS). Los recursos de contraparte comprometidos en la estructura de financiamiento por el **GAMI** y el **GADCH** deberán efectivizarse de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos:

DESEMBOLSO GADCH	EFFECTIVIZACIÓN DEL DESEMBOLSO
100%	Al tener un avance físico 50% de la obra
100%	TOTAL

DESEMBOLSO GAMI	EFFECTIVIZACIÓN DEL DESEMBOLSO
70%	Al tener un avance físico del 50% de la obra
30%	Al tener un avance físico del 75% de la obra
100%	TOTAL

DÉCIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:

- a. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguran la exitosa ejecución del Programa.
- b. En el marco normativo del financiador KfW, realizar los procesos de contratación y suscripción de contratos para la ejecución de los componentes del programa, con

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

<https://emagua.gob.bo>



- empresas consultoras y constructoras, para la prestación de servicios especializados, durante la ejecución del Programa.
- c. Administrar los recursos transferidos para la ejecución del programa de acuerdo a principios administrativos, contables y normas del financiador con el propósito de identificar cualquier transacción y todos los registros.
 - d. Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
 - e. Realizar la fiscalización de los proyectos en los componentes Infraestructura, Supervisión y ATI.
 - f. Llevar los registros contables de los recursos transferidos a las cuentas bancarias para la ejecución del programa.
 - g. En caso de que el proyecto requiera la suscripción de Contratos Modificatorios, Ordenes de Cambio u otros que impliquen el incremento del monto contractual, **EMAGUA, GAMI y GADCH**, de manera oportuna deberán evaluar la viabilidad técnica y financiera a fin de consensuar el documento final.
 - h. Efectuar el cierre de la ejecución del Programa, debiendo presentar el informe final técnico y financiero a las instancias correspondientes.
 - i. Velar por el cumplimiento de desembolsos de acuerdo al cronograma y cumplir estrictamente los plazos de aprobación de desembolsos.
 - j. Remitir informes mensuales y especiales a solicitud del **GADCH** sobre el avance del Programa y/o algún aspecto relativo al presente Convenio.
 - k. Velar por el cumplimiento de todas las medidas de mitigación, restauración, compensación en las etapas de ejecución, propuestas en los documentos ambientales o emergentes de la ejecución de la obra, para lo que garantizará los recursos necesarios para su óptimo cumplimiento; además de cumplir las buenas prácticas ambientales.
 - l. Asegurar la asignación presupuestaria de recursos provenientes de las transferencias del **GADCH** y del **GAMI**.
 - m. Asegurar la disponibilidad de recursos provenientes del Préstamo, una vez realizada su respectiva transferencia.
 - n. Realizar la entrega física y consiguiente transferencia definitiva al **GAMI** de la infraestructura en funcionamiento del proyecto: "Construcción Sistema de Riego Miraflores"
 - o. En el marco del Contrato de Préstamo, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago.
 - p. Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Operativo del Programa.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA (GADCH) SE OBLIGA A:

- a. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

- b. Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c. Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio (Costos y Estructura de Financiamiento) a favor de **EMAGUA**, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido en la Cláusula Novena.
- d. Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al Proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMaYA** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- e. Designar un responsable que realice las funciones de seguimiento y monitoreo técnico a la ejecución del proyecto.
- f. Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- g. Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento dentro de los plazos acordados.
- q. Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con **EMAGUA** y **GAMI** y suscribir las actas correspondientes.
- r. Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Operativo del Programa.

III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE INCAHUASI (GAMI) SE OBLIGA A:

- a. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b. Incluir el proyecto priorizado en su PDM y POA y asegurar la inscripción de recursos para su ejecución.
- c. Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta (Costo y Estructura de Financiamiento) del presente Convenio.
- d. Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio a favor de **EMAGUA**, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido en la Cláusula Novena.
- e. Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que derive de contratos modificatorios, órdenes de cambio, variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
- f. Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran, a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- g. Acreditar el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras.
- h. Responsabilizarse de las indemnizaciones necesarias para la ejecución del proyecto y de la recuperación de eventuales contribuciones en efectivo de los **BENEFICIARIOS**.
- i. Hacer cumplir los aportes por parte de las familias beneficiarias y cubrir cualquier saldo no ejecutado por los **BENEFICIARIOS** hasta la finalización de las obras. Siendo la única entidad responsable de recuperar eventuales aportes comprometidos por los usuarios.



*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

- j. Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- k. Facilitar y cooperar en los trabajos de auditoría al proyecto, en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMAyA** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- l. Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Normas KfW).
- m. Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
- n. Designar un responsable de seguimiento que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con la población beneficiaria y el fiscal de obras de EMAGUA para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.
- o. Informar en forma escrita a EMAGUA, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- p. Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con EMAGUA y GADCH y suscribir las actas correspondientes.
- q. Al momento de firmar el Acta de Recepción Definitiva, recibir las obras del Proyecto para su Administración, Operación y Mantenimiento en calidad de Transferencia Definitiva o en el marco de sus competencias, delegar dicha responsabilidad al operador autorizado legalmente.
- r. Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento.
- s. Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Operativo del Programa.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTIDAD RECEPTORA DEL PROYECTO). EL **GAMI** como beneficiario de la infraestructura del Proyecto: "Construcción Sistema de Riego Miraflores", a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, se constituye en la Entidad Receptora del mismo, asumiendo responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento de las obras financiadas, por sí o a través del operador del servicio legalmente autorizado, según corresponda.

A cuyo efecto, **EMAGUA** realizará la transferencia definitiva de la infraestructura del Proyecto en el marco de los procedimientos establecidos por normativa.

Debiendo remitir al **GAMI** la siguiente documentación:

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

- a. Acta de Recepción Definitiva de Obra (Copia Legalizada).
- b. Informe Final de Supervisión del proyecto (original).
- c. Informe Final de la Fiscalización del Proyecto (original).
- d. Planos As Built del proyecto con un nivel de detalle capaz de confirmar cada uno de los elementos ejecutados de los dos sistemas, como cámaras de inspección, acometidas, accesorios, válvulas, vertederos, tuberías, instalación eléctrica, bombas, etc.
- e. Manuales de Operación y Mantenimiento específicos del Proyecto.
- f. Garantías de los equipos instalados.
- g. Protocolos de la puesta en Marcha del Proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO). En aplicación al artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, párrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, y en observancia al numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GADCH** y el **GAMI** autorizan expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas fiscales con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas y generadas por efecto del presente Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al MEFP a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GADCH** y del **GAMI** que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

DECIMA TERCERA.- (DE LA RATIFICACION). En estricta sujeción a lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 5 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, y siendo que el objeto del presente Convenio se enmarca en la previsión establecida en el Artículo 89 de la Ley N° 031, concordante con el numeral 10, del Parágrafo II del Artículo 299 de la Norma Suprema del Estado, al ser una competencia concurrente cuya responsabilidad está distribuida por Ley Nacional entre los suscribientes del mismo, el presente convenio no requiere ratificación.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHO PROPIETARIO). El **GAMI** garantizará y acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazaran las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las **PARTES**, previa justificación técnica, financiera y legal de las **PARTES** que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCAIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

Estatal de Autonomías – SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). EMAGUA se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GADCH** y/o por el **GAMI** de sus roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Décima Primera y condiciones del convenio. Asimismo, **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del **GADCH** y/o **GAMI**, más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO). El Convenio tiene vigencia a partir del momento de su suscripción de las **PARTES** hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del Proyecto en todos sus componentes.

DÉCIMA NOVENA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- 1. Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.
- 2. Por Resolución del Convenio.** A requerimiento de cualquiera de las **PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio. Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.
- 3. Por Mutuo Acuerdo.** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.
- 4. Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las **PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*

<https://emagua.gob.bo>

VIGÉSIMA.- (AUDITORIA). Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - **EMAGUA** representada por su Director General Ejecutivo, Ing. Jorge Zotez Araoz, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca - **GADCH**, representado por el Sr. Gobernador Damián Condori Herrera y el Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi - **GAMI**, representado por el Sr. Florencio Ortega Durán, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

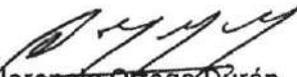
De conformidad con el párrafo II del Artículo 9 de la Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, el presente Convenio será registrado ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su suscripción.

La Paz, 06 SEP 2022


Ing. Jorge Zotez Araoz
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
EMAGUA**


Sr. Damián Condori Herrera
**GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

Damián Condori Herrera
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**


Sr. Florencio Ortega Durán
**ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE INCAHUASI**



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

<https://emagua.gob.bo>